INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC-006-2026

La Doctora DEISY AMPARO LARA BARBÓN mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.492.233 de Bogotá. D.C., quien actúa como Secretaria General de la entidad, nombrada mediante Resolución No. 15734 de 30 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 130 de 1 de octubre de 2025, y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, Delegada para estos efectos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No.19397 de 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la SuperTransporte, , en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, se da inicio al proceso de **SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-006-2026**, en concordancia con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y en el marco del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en los siguientes términos:

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 que trata de la selección de mínima cuantía, modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, disponiendo que, la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un (1) día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y conforme los apartados pertinentes del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los términos para el impulso del proceso de invitación pública de la referencia.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS – CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad de verificación, vigilancia y control durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de estos, de manera oportuna ante esta Superintendencia, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Además de lo anterior, por favor tenga en cuenta que, en atención al principio de publicidad, la Superintendencia mediante plataforma SECOP II, realizará la publicación de todos y cada uno de los documentos que hacen parte del proceso contractual.
Así las cosas, en caso de considerarlo necesario, podrá realizar solicitudes particulares respecto de la información o documentación relacionada con este proceso de contratación a través del GIT DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANPORTE, mediante correo electrónico contratos@supertransporte.gov.co

Nota 1: En el evento de requerir copias físicas y para efectos de costos, se atenderá a las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así las cosas, los parámetros de la **INVITACIÓN PÚBLICA IPMC-006 DE 2026**, de la superintendencia de transporte son:

1. OBJETO PARA CONTRATAR:

"64_Suministro de módulos para puntos de atención fijos con estructuras portátiles y material gráfico para apoyar las actividades de divulgación y atención ciudadana lideradas por la Superintendencia de Transporte en las diferentes infraestructuras de transporte a nivel nacional"

2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
56101500	Muebles y accesorios	Mobiliario de alojamiento	Mueble
55121700	Productos publicados	Señalización y accesorios	Señalización

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto de la contratación de este proceso es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Transporte no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

La necesidad que se pretende solventar se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad en la línea 64, para la vigencia 2026.

NOTA 1: De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, se tendrá en cuenta el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica, por ende, los proponentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems a adquirir por la Entidad, así como respetar el valor techo por ítem establecido en la Oferta Económica, so pena de rechazo.

NOTA 2: El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), de la vigencia 2026, el cual, será a monto agotable.

Para la determinación del valor a ejecutar se dividirá el valor del presupuesto oficial y el menor valor en la sumatoria de los ítems ofertados del proponente que resulte adjudicatario en el proceso. En todo caso si el resultado de la operación arroja cifras decimales se tendrá como cantidad el número entero sin tener en cuenta los decimales.

NOTA 3: El recurso disponible para el contrato se consumirá de acuerdo con el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados por quien resulte

adjudicado en el proceso, por la cantidad de ítems que se alcancen a adquirir con el recurso disponible.

NOTA 4: La cantidad de elementos adquiridos serán aquellos que puedan ser pagados en su totalidad con el recurso disponible. En caso de que exista un recurso sobrante con el que no se alcance a adquirir un ítem completo, dicho valor deberá ser liberado a favor de la Superintendencia de Transporte.

4. DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS:

La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia **2026** para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 81026 del 16 de abril de 2026.**

Disponibilidad	Rubro	Descripción	Valor CDP
81026 del 16 de abril de 2026.	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$49.025.340,00

5. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Un único pago del 100% del valor del Contrato, contra entrega de los ítems contratados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, soporte de ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la entidad, certificación de entrada al almacén, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

Condiciones generales para el pago:

El cual se desembolsará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor.

B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos.

La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley

F. Entrega de los productos y servicios finales solicitados en la ficha técnica.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas:

1. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

2. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II y previamente deberán ser entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas están comprendidas dentro de la totalidad de los documentos previos del presente proceso de selección de mínima cuantía **IPMC-006-2026** y en especial en el **ANEXO Y FICHA TÉCNICA.**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de mercado se estableció el presupuesto de la contratación el cual no supera el 10 % de la menor cuantía establecido para la presente vigencia, por tanto, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual prevé:

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)"*

De acuerdo con el análisis de mercado se estableció el presupuesto de la contratación el cual no supera el 10 % de la menor cuantía establecido para la presente vigencia, por tanto, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta más favorable atendiendo lo establecido en el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que prevé:

"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

8. DESARROLLO DEL PROCESO

El detalle de las condiciones y los requisitos de participación de este proceso, se encuentran en el estudio previo que forma parte integral del mismo y en la Invitación Pública, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II.

8.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública con sus anexos	30/04/2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones	5/05/2026	Plataforma SECOP II
Plazo para solicitar la limitación del proceso a MiPymes	5/05/2026	Plataforma SECOP II
Aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado	7/05/2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones	7/05/2026	Plataforma SECOP II
Expedición de adendas	11/05/2026 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso Plazo máximo para presentar oferta	13/05/2026 hasta las 10:00	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

Publicación informe de evaluación de las propuestas	15/05/2026	Plataforma SECOP II
Traslado y plazo para presentar observaciones sobre el informe de evaluación	19/05/2026	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación (Definitiva)	21/05/2026	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación de la Aceptación de la Propuesta o resolución declaratoria de desierta	22/05/2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	22/05/2026	Plataforma SECOP II
Aprobación de garantías	25/05/2026	Plataforma SECOP II

8.2 PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas o las figuras asociativas que cumplan con las reglas establecidas en el presente Invitación Pública y los Estudios Previos, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOPII.

Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. **En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II**, so pena de rechazo de la Oferta.

8.3 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la Plataforma tecnológica, se debe cumplir los procedimientos y seguir las instrucciones establecidas en el PROTOCOLO VIGENTE por parte de Colombia Compra Eficiente que define el tratamiento de los distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II.
Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, observaciones, solicitud de limitación a MiPymes, la elaboración o aplicación de Adendas, entre otras, en el SECOP II.

Los Certificados de Indisponibilidad serán publicados en la Plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II, según el protocolo correspondiente y, para los efectos allí indicados, el correo de la entidad es contratos@supertransporte.gov.co

8.4 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES – ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD

La presente invitación se podrá limitar a MiPymes cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día establecido en el cronograma del proceso.
La solicitud y demás documentos deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II dentro del proceso y debe reunir los siguientes requisitos:

Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas con las condiciones dispuestas anteriormente.

Nota 3: el oferente podrá diligenciar Formato para limitar y acreditar la calidad de Mipyme

persona Natural o para acreditar Mipyme persona Jurídica, que se encuentra en el "**Formato Factores de Desempate"**

Acreditación de la Calidad

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas con certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (MiPymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes); allegando además, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

  Se debe aportar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional del contador. 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

  La Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8.5 RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **UNICAMENTE** a través de la **Plataforma de SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso; excepto en aquellos casos que haya que aplicar el protocolo de indisponibilidad. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

8.6 CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

8.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo (Evaluación Económica). En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificara la oferta que haya presentado el segundo menor precio. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

8.8 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS:

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya el factor de escogencia establecido para el proceso de selección.
La entidad procederá de la siguiente manera:

1. Determinará y organizará de menor a mayor, las ofertas recibidas.

2. Iniciará la revisión de las ofertas (jurídica, técnica y económica) a efectos de determinar que cumple con las condiciones de la invitación. Desde la de menor valor, si ésta no cumple, se verificará la oferta que haya presentado el segundo menor precio. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
3. El Comité Evaluador solicitará la subsanación pertinente, a todos los oferentes evaluados otorgándoles el plazo establecido en el cronograma del proceso. Esto quiere decir, que todos los evaluados interesados podrán realizar la subsanación a que haya lugar.

4. La evaluación de los documentos aportados como subsanación, se realizará desde la de menor valor, si ésta no cumple, se verificará la oferta que haya presentado el segundo menor precio. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
5. En el evento de no subsanar dentro del tiempo y términos requeridos, se revisarán las causales de rechazo de esta invitación.

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Publica, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a la cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

8.9 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES:

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria, única y exclusivamente a través del SECOP II.

8.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la invitación.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Las condiciones que debe cumplir el proponente para ser habilitado se encuentran relacionadas en el numeral 6 del estudio previo, específicamente numerales 6.1, 6.2 y 6.3

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

El proponente que acredite su condición de MIPYMES, podrá acreditar la experiencia habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, que cumplan con lo establecido en el numeral de experiencia habilitante.

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

1. Para personas naturales: Adjuntando copia del registro mercantil.

2. Para personas jurídicas: Adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

9.3 FACTOR ECONÓMICO

MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones exigidas para la habilitación de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir, conforme el requerimiento de subsanación que realice el comité de evaluador, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la oferta será rechazada y se procederá a verificar al proponente que haya presentado el segundo mejor valor en que caso que requiera subsanar la oferta, lo deberá realizar dentro del día siguiente al requerimiento realizado por el comité evaluador, de no hacerlo se precederá al rechazo de la oferta y se procederá a evaluar al proponente que hay presentado el mejor tercer precio, siguiendo el procedimiento antes planteado y así sucesivamente.

NOTA 1: De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, se tendrá en cuenta el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica, por ende, los proponentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems a adquirir por la Entidad, así como respetar el valor techo por ítem establecido en la Oferta Económica, so pena de rechazo.

NOTA 2: El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), de la vigencia 2026, el cual, será a monto agotable.

Para la determinación del valor a ejecutar se dividirá el valor del presupuesto oficial y el menor valor en la sumatoria de los ítems ofertados del proponente que resulte adjudicatario en el proceso. En todo caso si el resultado de la operación arroja cifras decimales se tendrá como cantidad el número entero sin tener en cuenta los decimales.

NOTA 3: El recurso disponible para el contrato se consumirá de acuerdo con el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados por quien resulte adjudicado en el proceso, por la cantidad de ítems que se alcancen a adquirir con el recurso disponible.

NOTA 4: La cantidad de elementos adquiridos serán aquellos que puedan ser pagados en su totalidad con el recurso disponible. En caso de que exista un recurso sobrante con el que no se alcance a adquirir un ítem completo, dicho valor deberá ser liberado a favor de la Superintendencia de Transporte

9.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II.

El presente proceso de selección se adjudica por el menor precio ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio de ítems a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la entidad.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, y deberá incluir el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo de esta, lo cual igualmente aplica para el Precio unitario estimado o el Precio total estimado por cada ítem de la propuesta, de conformidad con el formulario Oferta Económica de la Plataforma Secop II o lo señalado en los documentos del proceso. Igualmente, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma Secop II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La aceptación de la oferta del presente proceso se realizará al menor valor ofertado de la sumatoria total de los ítems, siempre que la oferta cumpla con los demás requisitos establecidos por la entidad.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas igualmente en los siguientes eventos:

a. Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b. Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta.
c. Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que

no permita su verificación aritmética.

d. Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para cada ítem.
e. Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
f. Cuando se presenten valores en moneda extranjera.
g. Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario podrá sobrepasar el presupuesto.

Nota: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015, y junto con el informe de evaluación preliminar se solicitará la correspondiente justificación a efectos se aportar subsanación por parte del proponente interesado, dentro de los términos de traslado para observaciones y/o subsanaciones de dicho informe.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el Cuestionario – Propuesta

ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le aceptará, siempre y cuando CUMPLA con los requisitos habilitantes (técnicos y jurídicos) y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido.

9.5 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna **"CRITERIO"** que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse. Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, **no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.**

No.	FACTOR	CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Con el fin de acreditar esta condición para desempate, el oferente podrá diligenciar el Formato – Factores de desempate, el cual se compone de tres formatos A, B y C, y que se diligenciará según corresponda; siempre y cuando cumpla con alguno de los criterios y adjuntando los soportes a los que haya lugar. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente: **A) PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA**

	persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. – Formato Factores de Desempate, el cual se compone de tres literales A, B y C, que deberán ser diligenciados, según corresponda, por el proponente que cumpla con alguno de los criterios, adjuntando los soportes a los que haya lugar	En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B) PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **C) Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada. NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el Formato-Autorización de tratamiento de datos sensibles, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el Formato Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.

6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. NOTA 1: El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA 2: El proponente deberá anexar junto con su oferta el Formato Autorización de tratamiento de datos sensibles, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados B. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. C. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el Formato-Autorización de tratamiento de datos sensibles, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: MIPYMES: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	A) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); B) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y C) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y - Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12	Vinculación de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: (i) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario; (ii). El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta; (iii). El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota 1. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. 0| Nota 5: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la aceptación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas.
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma SECOP II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

9.7 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO DERIVADO:

10.1 TIPO DE CONTRATO:

En el presente proceso se celebrará un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la sede de la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A – 85, en la torre 3, Piso 4), lugar donde se encuentra ubicado el almacén de la entidad.

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.4 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

10.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad social Integral y parafiscales de conformidad con la Ley, en especial las señaladas en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, ni su personal, y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.
11. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
12. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.
16. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE garantizar su cabal cumplimiento.

10.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con lo establecido en la oferta presentada.
2. Entregar la totalidad de los bienes, dentro del plazo de ejecución del contrato y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, en los documentos del proceso de selección.
3. Cumplir con las especificaciones establecidas en los requisitos técnicos, y en las cantidades requeridas para cada uno de los ítems.
4. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, que se generen con ocasión de la entrega de los bienes objeto de este contrato.
5. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la SUPERTRANSPORTE en el lugar especificado y acordado.
6. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o

inferiores a las establecidas por la SUPERTRANSPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato.
7. Garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato y las obligaciones generales y especificas derivadas del mismo.
8. Acatar las instrucciones de la supervisión.
9. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual.

10.7 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto adquirido.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Informar a través del supervisor del contrato al Contratista de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.
6. Aprobar la Garantía solicitada.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
9. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

10.8 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

10.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

10.10 DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES

Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.11 CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al contratista, La Superintendencia de Transporte declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y

prestará mérito ejecutivo previstas por la Entidad y las directrices que emita la oficina asesora de comunicaciones o su equivalente de la superintendencia, para lo cual coordinará lo pertinente con el supervisor del contrato.

10.12 COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, los proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

10.13 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

10.14 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o que por cualquier otra situación tenga acceso, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato.

El Contratista se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones oque llegue a conocer con ocasión del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, no divulgará, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad o de la persona a que esta pertenezca.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en alguna forma se relacione con el presente contrato, éste indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la entidad o a quien pertenezca la información

10.15 PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

10.16 IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la oficina asesora de comunicaciones o su equivalente de la superintendencia, para lo cual coordinará lo pertinente con el supervisor del contrato.

10.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

10.18 CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

10.19 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

10.20 OBLIGACIÓN DE AFLIACIÓN AL SISTEMA DE RESGOS LABORALES:

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

10.21 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. De conformidad SI aplica para la ejecución del contrato.

10.22 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la Entidad.

11 EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO:

En aras de garantizar los principios de equidad, respecto del reconocimiento de las desigualdades, para efectos de la contratación que adelante la superintendencia de transporte tenga en cuenta que las obligaciones a contraer se desarrollarán en el marco de la equidad de género.

Así las cosas, se insta a los futuros contratistas a propender por la participación igualitaria de género, centrándose en las aptitudes, actitudes de las personas, en función de los perfiles y actividades a ejecutar.

12 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de **la Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, o por quien designe el ordenador del gasto**, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones del supervisor:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.
3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles

siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.

6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Dar aplicación al Manuel de Contratación y Supervisión adoptado por la Resolución No. 19397 del 2025
9. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor

13 ANALISIS DE RIESGOS

Ver **Anexo Matriz de riesgos.**

14 GARANTÍAS:

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Entidad teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al proveedor y al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Así las cosas, deberá constituir las siguientes garantías a favor de la Superintendencia de Transporte:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
CONTRATISTA ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de **máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

15 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: (Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

Mediante la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El proponente seleccionado quedará informado y en la obligación de la aceptación del Contrato

en la plataforma SECOP II, que incluye todas las condiciones previstas en el Estudio Previo, Matriz de Riesgos, anexo, formatos, adendas y demás manifestaciones contempladas en el proceso de selección y en la presente Invitación Pública.

Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de garantías solicitadas por la entidad.

En caso de no aceptarse el contrato, la entidad procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley.

16 LIQUIDACIÓN:

El presente contrato **NO** será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Salvo que al finalizar la ejecución del contrato existan saldos que se deban liberar.

17 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

EL CONTRATISTA autorizará la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente el CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

18 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		[Si/no]	**[Si/No]**	**[Si/No] ***		**[Si/No]**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	NO	-	NO
	México	SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	-	NO
Canadá		SI	NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	-	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	-	NO
	Salvador	SI	NO	NO	-	NO
	Honduras	SI	NO	NO	-	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	-	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	-	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	-	NO

	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	-	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	NO	NO	-	NO
Israel		SI	NO	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	-	NO

19 ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS

- Estudio de Sector
- Análisis de Riesgos de la Contratación
- Anexo ficha técnica

FORMATOS

Formato- Carta de presentación de la propuesta
Formato - Certificado aporte a seguridad social
Formato - Conformación de proponente plural
Formato - Compromiso de transparencia
Formato - Compromiso anticorrupción
Formato - Certificación de actividades licitas
Formato - Autorización de tratamiento de datos sensibles
Formato - Conflicto de intereses
Formato - Cumplimiento de anexo técnico
Formato - Experiencia del proponente
Formato - Criterios de desempate
Formato - Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades

Cordialmente,

SuperTransporte
Firmado digitalmente por DEISY AMPARO LARA BARBON

DEISY AMPARO LARA BARBON
Secretaria General – Ordenadora del Gasto

Aprobó: Jurgen Guerra Arrieta – Director Administrativo
Revisó: Ricardo Suarez Belmonte - Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual
Revisó: Angie Ramirez- Contratista Grupo GIT Contractual
Proyectó: Edna Valenzuela – Contratista Grupo GIT Contractual